



Resolución Administrativa

Huancavelica, 10 OCT. 2023

Visto: La solicitud de licencia por paternidad presentada por don **Jaime CLEMENTE CASAVILCA**, con SisGeDo N° 2843310 -2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de setiembre de 2023; don **Jaime CLEMENTE CASAVILCA**, solicita licencia por paternidad, con goce de haber, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, del día 12 al 21 de setiembre de 2023, para lo cual adjunta copia fedateada del Acta de Nacimiento con Código Único de Identificación N° 93538668 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a nombre de su menor hija Ivanna Lia Clemente De la Cruz, otorgado por el médico tratante;

Que, la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2° la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se dispone en su artículo 2°.- **De la licencia por paternidad.**- en su numeral 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o Hija.

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su artículo 2° dispone "modifíquese el artículo 6° (...) en el inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otros licencias las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68°.- 4) Licencia por paternidad:** La licencia por paternidad es otorgada al servidor civil en su calidad de padre por diez (10) días calendarios consecutivos. La licencia varía en los casos especiales determinados en la Ley N° 30807. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida por la fecha de nacimiento del hijo/a o por la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, presentado una solicitud ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el visto bueno de su jefe inmediato. El servidor civil deberá de comunicar con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, respecto a la fecha probable de parto. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por paternidad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 0952-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por paternidad, con goce de haber, a doña Jaime CLEMENTE CASAVILCA, personal contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Técnico en Enfermería, en la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-SAMU, del día 12 al 21 de setiembre de 2023, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNABOLA DIONISKO
(e) DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO.

